



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO - 25 4 8**

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado 1107 del 16 de enero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental remite al señor Jorge Libardo Rojas en calidad de Representante Legal de la Empresa Metalmecánica Automotriz Rojas Hermanos, los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico de aguas residuales industriales.

Que el día 7 de marzo de 2008 se realizó Vista Técnica, donde se constató que el establecimiento Metalmecánica Automotriz Rojas Hermanos, localizado en la calle 9ª Sur No 22-65, no genera vertimientos de interés sanitario puesto que la empresa realizaba (fosfatizado de piezas), ya suspendió esta actividad desde el año 2005 como se pudo verificar en la visita. La actividad fue subcontratada con la Empresa Industria Colombiana de Caucho. En la actualidad todos los procesos realizados son en seco.

#### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

40



Que en el Concepto Técnico número 5961 del 25 de abril de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa Metalmecánica Automotriz Rojas Hermanos, cuyos apartes son los siguientes:

### **"5. CONCLUSIONES**

El establecimiento Metalmecánica Automotriz Rojas Hermanos, localizado en la calle 9ª Sur No 22-65 de esta ciudad, no genera vertimientos de interés sanitario, dado que su proceso productivo lo realizan en seco. El establecimiento suspendió la actividad de fosfatizado de piezas desde el año 2005 como se pudo verificar en la visita. La actividad fue subcontratada con la Empresa Industria Colombiana de Caucho (INCOLCA). En la actualidad todos los procesos realizados son en seco.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse realizando vertimientos la empresa Metalmecánica Automotriz Rojas Hermanos, ubicada en la calle 9ª Sur No 22-65 de esta ciudad, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

25 4 8

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el expediente DM-09-02-88 y el Concepto Técnico 5961 de fecha 25 de abril de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa METALMECÁNICA AUTOMOTRIZ ROJAS HERMANOS, ubicada en la calle 9ª Sur No 22-65 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 25 4 8

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar la presente actuación al Representante Legal de la empresa METALMECÁNICA AUTOMOTRIZ ROJAS HERMANOS, ubicada en la calle 9ª Sur No 22-65 de esta ciudad.

**ARTICULO CUARTO.** La empresa METALMECÁNICA AUTOMOTRIZ ROJAS HERMANOS, debe Informar a esta secretaria de los cambios que se susciten, en el ejercicio de la actividad y que puedan incidir en las condiciones del Vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 30 SEP 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**

*Directora Legal Ambiental*

*Proyectó: Sandra Milena Rodríguez  
Revisó: Catalina Llinas Ángel  
CT. 5961 del 25/04/08  
DM-09-02-88*